



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.046 -Letra T.C.- Año 2014, caratulado: "**MUNICIPALIDAD DE CMTE LUIS PIEDRA BUENA – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014**", del que: _____

RESULTA:

- I) Que mediante el **Fallo N° 5322** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2768 de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte en el Resuelve Primero se resolvió **APROBAR** el pago efectuado por la Responsable Señora Marina Noelia OVIEDO (D.N.I. N° 28.051.436) por la suma de **PESOS ONCE MIL (\$11.000,00)** reputando el mismo como Cancelatorio de la Multa impuesta a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5224**.- _____
- II) Que asimismo a través del Resuelve Segundo se **DEJO ESTABLECIDO** que las Responsables Sra. Lorena Noemí PLATERO (D.N.I. N° 26.785.063) y a la Sra. Mariela URIBE (D.N.I. N° 23.290.271) aún adeudan la Multa impuesta en el Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5224** por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000)** cada una de ellas, conforme lo expresado y argumentado en el punto OCTAVO del Considerando del referido Fallo .- _____
- III) Que el Resuelve Tercero del Fallo N° 5322 dispuso **EXPEDIR** Testimonio de las Multas aún adeudadas y **REMITASE** el mismo al Señor Fiscal de Estado de la Provincia en los términos de lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N° 500." _____
- IV) Que mediante Nota N° 046/2020 SHMCLPB el Señor Intendente Municipal Dr. Federico BODLOVIC remite constancia de transferencias efectuadas en concepto de las Multas impuestas a las Señoras OVIEDO y URIBE.- _____



V) Que encontrándose los presentes autos en condiciones de resolver y; _____

CONSIDERANDO: _____

_____Que, la Dirección General de Administración de este Organismo mediante Nota 29-DPA-21 obrante a Fs. 593, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativa el ingreso de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000)**, a la Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Ley N° 500".-_____

_____Que, la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar plasmado lo actuado.-_____

_____Que, por las razones expuestas, éste Cuerpo juzga procedente tener por canceladas las Multas impuestas a las Responsables Sra. Lorena Noemí PLATERO (D.N.I. N° 26.785.063) y a la Sra. Mariela URIBE (D.N.I. N° 23.290.271) a través del Resuelve Cuarto de la Sentencia del **Fallo N° 5224**.-_____

_____Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto el Resuelve Tercero del Fallo N° 5322 a través del cual se dispuso expedir Testimonio de las Multas aún adeudadas y remitir el mismo al Señor Fiscal de Estado de la Provincia.-_____

_____Que, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: TENER POR CANCELADAS en forma total las Multas impuestas a través del Resuelve Cuarto del Fallo N° 5.224 a las



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Responsables, Sra. Lorena Noemí PLATERO (D.N.I. N° 26.785.063) y Sra. Mariela URIBE (D.N.I. N° 23.290.271), conforme lo expuesto en los considerandos del presente, _____

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el Resuelve Tercero del Fallo N° 5.322 y todo lo actuado en su consecuencia .- _____

TERCERO: PROCEDER al ARCHIVO de las presentes actuaciones.- _____


CUARTO: NOTIFICAR a las Responsables. **HACER SABER** a la Dirección Provincial de Administración de éste Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVARSE.**- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ -PROCURADOR FISCAL A/C DE LA SECRETARIA GENERAL.-- _____

V.C.B.R.R.M

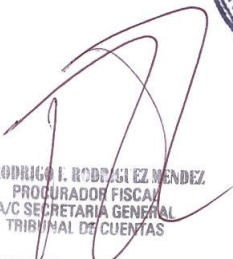

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ
PROCURADOR FISCAL
A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

